



2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

ELECCIONES  
OAXACA  
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



## UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**OFICIO NÚMERO: IEPCO/UTTAI/941/2024.**

**Asunto:** Se previene solicitud de acceso a la información.  
Oaxaca de Juárez, Oax., a 24 de octubre de 2024.

**C. EMILIA CANELA DE LOS SANTOS.  
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **201172924000234**, recibida con fecha **17/10/2024**; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEPCO), le informo lo siguiente:

En atención a la Solicitud de Información que a la letra dice: **“se presume que en las elecciones de Oaxaca 2024 hubo mas votos que habitantes en la lista nominal, es cierto?”**

Con respecto a la **“lista Nominal”**. Hago de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 41 fracción V, apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **el padrón y la lista de electores (lista nominal)** es una atribución exclusiva del **Instituto Nacional Electoral (INE)**.

Con respecto a **“Que aclaraciones ha hecho el Instituto Nacional Electoral (INE) sobre este tema? y ¿Qué datos respaldan la afirmación de que no hubo mas votos que habitantes en Miahuatlán?”**

Este Sujeto Obligado le solicita precise los datos de la información que requiere, toda vez que en caso de que esta se encuentre en un medio de impugnación, esta misma pueda determinar a qué área o Sujeto Obligado le corresponde procesar y recabar dicha información, ya que en caso de que se tenga conocimiento de que es una impugnación, le informo que esta es una atribución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO), de conformidad con el artículo 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSO).



2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

ELECCIONES  
OAXACA  
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



Así mismo, hago de su conocimiento que, en términos del artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en ese sentido, es Sujeto Obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, tal y como lo establecen los artículos 6, inciso A, fracción I de la CPEUM y artículos 1 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es decir, es un Sujeto Obligado distinto a este Órgano Público Local del Estado (OPLE), y sus funciones están establecidas en el artículo 114 TER, párrafo sexto de la CPELDO.

Por todo lo anterior, se le sugiere remitir su Solicitud de Información a los Sujetos Obligados que corresponda, a través de sus Unidades de Transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en la siguiente liga electrónica [plataformadetransparencia.org.mx](http://plataformadetransparencia.org.mx), tal y como lo establece el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256 o a los siguientes correos electrónicos [erick.lopez@ieepco.mx](mailto:erick.lopez@ieepco.mx) o [u.transparencia@ieepco.mx](mailto:u.transparencia@ieepco.mx).

Sin otro particular, le brindo mi atento saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ.  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

C.c.p. Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO.  
ELG/Ejcd